

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.551

LEY 5551

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5551

ARTÍCULO 1°. Declárese bien integrante del patrimonio cultural en los términos de la Ley N° 1.227, artículo 4°, inciso b, al inmueble sito en Riobamba 1.227 ex Sede de la Nunciatura Apostólica y actual Casa del Servicio de Pastoral Universitaria.

ARTÍCULO 2°. Declarase bienes integrantes del patrimonio cultural en los términos de la Ley N° 1.227, artículo 4°, inciso h), a: a) Los frescos originales de la casa de 1890; b) La araña de cristal y frente de hogar de mármol de carrara del "Salón de los Espejos".

ARTÍCULO 3°. El uso del inmueble citado en el artículo 1° de la presente será acorde al valor patrimonial del mismo y se destinará a actividades religiosas y académicas.



VEREDICTA LEYES

Ley 5551. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).